

**INFORME DE SECRETARÍA.** A despacho de la señora Jueza informando que el apoderado judicial demandante allegó copia de la notificación del auto admisorio al demandado en la dirección física reportada en la demanda.

**MARIBEL BARRERA GAMBOA**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**  
Manizales, nueve de agosto de dos mil veintiuno

<b>DEMANDANTE:</b>	<b>JAIME HERNÁN PINEDA SUÁREZ</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>HERIBERTO FORERO</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>170014003007-2020-00595-00</b>

Visto el documento remitido a la dirección física reportada en la demanda como del demandado con la cual se pretende notificar el auto admisorio de la demanda, para el despacho no resulta de recibo la misma, en tanto el apoderado demandante hace una mixtura entre la forma de notificación establecida en el Código General del Proceso con la del Decreto 806 de 2020, lo cual genera confusión en la notificación.

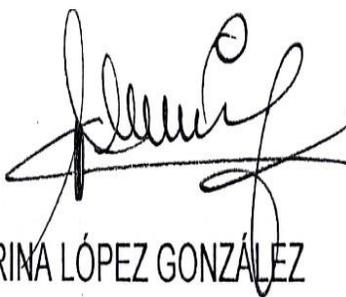
Se recuerda al togado que si pretende efectuar la notificación en la dirección física reportada en la demanda, indudable es que se deben seguir los lineamientos del C.G.P. para la notificación y en ese sentido debe remitirse la citación para la notificación personal conforme al art. 291 del C.G.P. y luego, si es del caso, la notificación por aviso (Art. 292), sin mencionar el Decreto 806 de 2020 el cual es únicamente para notificaciones por mensaje de datos.

De esta forma las cosas y de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificar el auto admisorio de la demanda al demandado atendiendo lo dicho en este proveído.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda. Dentro del mismo término, deberá acreditar al despacho el cumplimiento de la carga.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Notificación en el Estado Nro. 0127

Fecha:    Agosto 10 de 2021

Secretaria \_\_\_\_\_

mbg